

3º Se detecta una situación de descubierto en las cotizaciones de la empresa, que afecta a la mensualidad que ha servido de base para el cálculo de la prestación julio/04), así como una reiteración de dicha situación en períodos anteriores.

4º Esta Entidad Gestora ha abonado directamente el subsidio de incapacidad temporal desde el 2 de agosto de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2004, sobre una base reguladora diaria de 43,63 euros, siendo la base mínima correspondiente al grupo de cotización de dicho trabajador 19,09 euros (grupo de cotización 8).

Todo ello de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho: Artículo 126.2 y 126.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio(BOE de 29 de junio); artículo 1.1-e) del Real Decreto 1.300/1995, de 21 de junio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE de 19 de agosto); artículo 94.2.b de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966 (BOE del 22 de abril).

Se comunica este acuerdo a fin de que, si lo desea, en plazo de quince días desde la recepción de este escrito, alegue o presente los documentos o justificantes que estime pertinentes, al amparo de 10 previsto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, 22 de abril de 2005.—El director provincial, P. D. la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/5584

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de iniciación de expediente de revisión de prestación de incapacidad temporal número 05/1983.

Se ha acordado iniciar expediente de revisión de la prestación de incapacidad temporal número 05/1983 al objeto de determinar si ha existido responsabilidad por defecto de cotización en el Régimen General por parte de la empresa «Ricardo Bárcena Gómez», con obligación de reintegrar, en su caso a la Seguridad Social, el importe por las diferencias de la prestación que excedan de la que correspondería al trabajador por la base mínima de su grupo de cotización, en base a los siguientes hechos:

1º Don Miguel Ángel Azpiazu Pardeiro, con número de afiliación a la Seguridad Social 39/349334-91, ha figurado de alta en el Régimen General, prestando servicios por cuenta ajena para la empresa «Ricardo Bárcena Gómez» con c.c.c. 39/1030832/67, desde el 21 de abril de 2000 hasta el 30 de septiembre de 2004. Esta empresa tiene concertada la cobertura de contingencias comunes con el INSS.

2º Dicho trabajador causó baja médica el 17 de febrero de 2004, por enfermedad común. La Inspección Médica del Servicio Cántabro de Salud emitió alta con propuesta de incapacidad el 24 de mayo de 2004. El 7 de julio de 2004 le fue denegada la prestación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.

3º Se detecta una situación de descubierto en las cotizaciones de la empresa, que afecta a la mensualidad que ha servido de base para el cálculo de la prestación enero/04), así como una reiteración de dicha situación en períodos anteriores.

4º Esta Entidad Gestora ha abonado directamente el subsidio de incapacidad temporal desde el 3 de marzo de 2004 hasta el 7 de julio de 2004, sobre una base reguladora diaria de 37,79 euros, siendo la base mínima corres-

pondiente al grupo de cotización de dicho trabajador 17,91 euros (grupo de cotización 8).

Todo ello de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho: Artículo 126.2 y 126.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio(BOE de 29 de junio); artículo 1.1-e) del Real Decreto 1.300/1995, de 21 de junio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE de 19 de agosto); artículo 94.2.b de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966 (BOE del 22 de abril).

Se comunica este acuerdo a fin de que, si lo desea, en plazo de quince días desde la recepción de este escrito, alegue o presente los documentos o justificantes que estime pertinentes, al amparo de 10 previsto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, 22 abril 2005.—El director provincial, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/5585

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente sancionador número 04/55.

En el expediente sancionador número 04/55 incoado a doña María Begoña Trueba Jauregui (DNI número 72.029.786 Y número de afiliación 39/10.125.136), ha recaído resolución cuyo contenido es el siguiente: «Hechos: 1. Está afiliada y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habiendo solicitado el subsidio por maternidad.

2. Mediante su publicación en el BOC número 2 de 4 de enero de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales, se le ha notificado acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 04/55, por haber presentado la «declaración de situación de actividad» fuera de plazo. Al haberse iniciado la maternidad el 25 de agosto de 2004, el referido plazo finalizó el 13 de septiembre de 2004 (15 días hábiles computados a partir del siguiente al inicio del descanso maternal). 3. Ha presentado el citado documento el 18 de octubre de 2004. 4. No ha presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto.

Fundamentos de derecho: 1. Es competente este órgano para tramitar el expediente administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, (BOE del día 8). 2. La calificación de la infracción queda tipificada en el artículo 24.1 del citado Real Decreto Legislativo, en relación con la resolución de 4 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cumplimiento por los trabajadores por cuenta propia de la obligación establecida en el párrafo segundo del artículo 12 del Real Decreto 1.273/2003, de 10 de octubre. Estas disposiciones han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fechas 18 de febrero de 2004 y 22 de octubre de 2003 respectivamente. 3. La sanción aplicable a la infracción cometida se fija en el artículo 47.1 del precitado Real Decreto Legislativo 5/2000. 4. En la tramitación de este procedimiento sancionador se han respetado las reglas contenidas en el artículo 52 de este Real Decreto Legislativo. Portado ello, esta Dirección Provincial resuelve: Imponer

la sanción de pérdida de la prestación por maternidad durante un mes, desde la fecha de efectos económicos, 25 de agosto de 2004 a 24 de septiembre de 2004.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa, para lo que dispone de un plazo de treinta días contados desde su notificación, según establece el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE del día 11).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula en Santander, 20 abril 2005.

El director provincial, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/5586

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudadora ejecutivo en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en la zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación de la diligencia de embargo de salarios en sus respectivos domicilios cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dichas diligencias de embargo a los deudores, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 241 0110976, de la calle Menéndez Pelayo, número 5 de Laredo, Cantabria.

Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco, s/n, teléfono 942 608 135 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación a los deudores de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas

Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariados, o de perceptores de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargadas las cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y Nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020500038470	ORTIZ PACHECO, MARIA CARMEN	ARGOÑOS	PERAL MARON, JUAN MANUEL
39029800023406	DUAL RAMIREZ, ELIAS	BARCENA DE CICERO	SANCALIS S.L.
39020500015232	GUTIERREZ ROMO, JUAN JOSE	BARCENA DE CICERO	PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO S.L.
39020500032713	VAZQUEZ QUINTAS, JUAN CARLOS	BARCENA DE CICERO	ABAD FRANCO, JOSE LUIS
39020500029679	PULIDO POYAL, CRISTINA	BAREYO	GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCION Y SUPERMERCADOS S.A.
39029800067761	PORTILLA VERDEJO, JOSE MARIA	BAREYO	LOPEZ CANALES, JOSE ALBERTO
39020500011996	CASTRO GARCIA, MANUEL	CASTRO URDIALES	ECOFOR XXII, S.L.
39020500029477	CIORDIA SERVAN, FERNANDO	CASTRO URDIALES	TERMAEUROPA S.A.
39020300042355	DAVILA LEON, JOSE ANTONIO	CASTRO URDIALES	LAMOVEL S.L.
39020500029881	REVUELTA CONDE, PEDRO	CASTRO URDIALES	TEGAZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.L.
39020500027659	ROMERO GARNICA, FERNANDO	CASTRO URDIALES	SIDERFERRO S.C.
39020200008679	TESTERA LOPEZ, JOSE	CASTRO URDIALES	HAPA 2002 S.CV. JOSE CARLOS HAZAS
39020300087017	MADRAZO HERRERIA, MOISES	COLINDRES	FONORTE, S.A.
39010400166276	CHIRAU --- ION	GURIEZO	DATELUZ INSTALACIONES S.L.
39020400069664	REVUELTA BARQUIN, AQUILINO	GURIEZO	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA XII S.L.
39020500038773	BAQUE SILVA, ORLANDO FRANCISCO	HAZAS DE CESTO	LIMPIEZAS VERDEMAR S.L.
39020400048143	POMBAR CARUS, CARLOS	LAREDO	DENBOLAN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL S.A.
39020500024124	RIVAS HUETE, JOSE MANUEL	LAREDO	AYUNTAMIENTO DE LAREDO
39020400066836	PIEDRA GONZALEZ, JAVIER	LIENDO	PROPATEC S.L.
39020500016444	REINA ARIAS, FRANCISCO JAVIER	LIMPIAS	SAMPERIO ORTIZ, CANDIDO
39029600012638	VARELA CAMPOS, JOSE RAMON	NOJA	VARELA CAMPOS, MARIA MAR
39020500028669	TRUEBA GARAY, RICARDO	RAMALES	EULEN S.A.
39049200019968	BEZANILLA PUENTE, MIGUEL ANGEL	SANTANDER	BEZANILLA OTERO, JOSE MANUEL
24019100068736	ORTUBE SAIZ, JOSE LUIS	SANTANDER	FIBRESPORT S.L.
39020500033925	SAMPEDRO RAMOS, JOSE ANTONIO	SANTANDER	MARTINEZ DIAZ, JOAQUIN ANTONIO
39020100059172	APARICIO OCEJA, ALBERTO	SANTOÑA	CONSTRUCCIONES CASTELLON 2000 S.A.